
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 28 DE ENERO DE 1803.

Semlin 16 de Noviembre de 1802.

Hállase en Widin, al frente de un cuerpo numeroso de tropas, Baswan-Oglow, quien en lugar de obrar contra la Puerta, executa ahora todas las órdenes del Gran Señor con suma solicitud. Su sumision ha producido un efecto muy saludable para los habitantes de la Turquía; porque las quadrillas de bandidos que andaban por todas partes robando y saqueando los pueblos, se han dispersado casi enteramente.

Petersburgo 1.º de Diciembre.

El Emperador ha nombrado para la plaza de Feld-Mariscal al Teniente General Conde Tolzstolstoy, á quien le corresponde la inspeccion en jefe de Petersburgo en calidad de Gobernador militar.

Se han concluido los reparos y mudanzas del teatro principal, siendo del mejor gusto su fachada, el interior y las decoraciones. El arquitecto que ha tenido la direccion de todo ello, es un frances, quien ha recibido de SS. MM. II. regalos de mucho valor. S. M. la Emperatriz madre ha estado á ver las mudanzas hechas en este teatro, que encontró iluminado de una manera vistosísima.

La gazeta de ayer anuncia la venta pública de muchas mercancías extranjeras, introducidas de contrabando y confiscadas por la aduana.

Copenhague 14 de Diciembre.

Nuestro gobierno ha determinado que Mr. de Stroin vaya á Burgdorf, en Suiza, para observar y estudiar el método de enseñanza de Mr. Pestalozzy, cuyo método ha sido examinado por una comision que ha nombrado el Consejo de execucion, y de la que ha resultado un informe sumamente favorable.

Hamburgo 18 de Diciembre.

El tesoro de la catedral de Lieja, que se habia depositado secretamente en nuestra ciudad, se ha descubierto hace algun tiempo, y se ha puesto á disposicion de la República francesa.

Las grandes pérdidas que ha padecido nuestro comercio desde la paz, desalientan á los negociantes. La incertidumbre de los negocios públicos no les permite hacer especulaciones de alguna extension.

Quando el Senado de la ciudad de Hamburgo tomó posesion del Cabildo situado en nuestra ciudad, el Baron de Eyben, Ministro plenipo-

tenciario de S. M. Danesa, se opuso á que se apoderase de 10 prebendas fundadas por los antiguos Duques de Holstein; y en consecuencia no ha tomado el Senado posesion sino de lo que pertenecia al Elector de Hanóver en calidad de Duque de Bremen.

Vicna 15 de Diciembre.

Las diferentes clases de papel sellado que deberán usarse desde 1.º de Enero, se distinguirán no solamente por el sello, sino tambien con una señal impresa en la pasta del papel. Se ha arrendado este abasto por 6 años, cuyo término pasado, correrá la fábrica de cuenta del gobierno.

Ratisbona 20 de Diciembre.

Se ha recibido el aviso de que el gobierno frances enviará dentro de poco á esta ciudad un Ministro plenipotenciario cerca del Elector Archicanciller.

La Dieta ha resuelto en su junta del 13 dar punto aquel mismo día hasta el día de Reyes. El 7 se tratará del *conclusum* de la diputacion, y de la suspension de los votos suprimidos por consecuencia de las indemnizaciones.

Antes de ayer el Plenipotenciario Imperial Baron de Hugel, remitió á la dictadura de la diputacion una nota anunciando á esta junta haber comunicado á los Ministros de las potencias mediadoras el *conclusum* del 14, acerca de que el texto frances de los 47 primeros §§. sea recibido como original, y colocado al lado del original aleman. Declara ademas los sentimientos de gratitud á las dos potencias mediadoras por los deseos que han manifestado de satisfacer, por medio de una justa reparticion de indemnizaciones, á todas las partes interesadas. Accede á la propuesta de la diputacion, reservándose sin embargo las mudanzas que todavía pudieran tener lugar.

La nota del Ministro de Suecia que se ha presentado á la diputacion, es del tenor siguiente: „S. M. el Rey de Suecia ha sabido con particular satisfaccion que varios de sus co-estados, animados de un noble sentimiento de interes por los Príncipes eclesiásticos del Imperio que han perdido sus estados por consecuencia del último tratado de paz, han propuesto que se proveyese á su subsistencia de un modo seguro y conveniente. Entre estos Príncipes eclesiásticos merece sin duda la mayor consideracion, la suerte de aquellos cuyos paises han padecido, desde el principio y sin interrupcion, todas las calamidades de la guerra; y por consecuencia han sido los primeros que han experimentado la pérdida, y la han sufrido mas largo tiempo ántes de tratarse de resarcimiento. De este número son principalmente S. A. el Elector de Tréveris, y los Príncipes Obispos de Lieja y de Basilea, con sus cabildos y sus dependientes legos. S. M. mira con el mayor interes la suerte penosa y extraordinaria de estos Príncipes y de todo el clero del Imperio; y es muy conforme á los sentimientos de S. M. la solicitud que la diputacion ha hecho en su favor. Sin embargo, como todavía falta hallar el fondo para proveer convenientemente á la subsistencia de los Príncipes eclesiásticos, que ántes habian perdido casi todo en la orilla izquierda del Rhin, es de desear que se determine dicho fondo con la posible brevedad y de un modo seguro. Pero el medio propuesto de una

contribucion de meses romanos, parece el ménos conveniente, si se atiende á que dependiendo absolutamente de la voluntad de cada estado en particular, no presenta á los pensionados una seguridad suficiente. En las juntas 25 y 26 de la diputacion, examináron este objeto los Subdelegados de Saxonia y de Bohemia de un modo tan plausible, que S. M. encuentra particular satisfaccion en adherir á los principios que estableciéron y á sus proposiciones. Desde que subió al trono, y durante la guerra última, S. M. ha hecho suministrar por sus súbditos, con la puntualidad de que pocos estados del Imperio podrán presentar el exemplo, el contingente que les fué impuesto, y los meses romanos que se habian acordado. Estas cargas de tiempo de guerra son tan sensibles y onerosas á la Pomerania sueca, que no es compatible con la solitud paternal de S. M. hácia sus súbditos, consentir que se les impongan de nuevo semejantes cargas despues de verificada la paz. En consecuencia, la intencion de S. M., en calidad de Duque de la Pomerania, es de precaver por la presente toda concesion de meses romanos, ú otros subsidios por parte de todos los estados del Imperio, que pudieran provenir del negocio de las indemnizaciones."

Francfort 20 de Diciembre.

Las cartas de Ratisbona dicen que se hacen grandes preparativos para recibir al Elector Archicanciller, quien llegará el 29 de este mes. Créese que aquel principado se mejorará mucho, durante el gobierno de este Elector, distinguido por sus vastos conocimientos, y por los escritos filosóficos que ha publicado. Háblase ya de nuevos establecimientos literarios y comerciales que se propone crear en la ciudad de Ratisbona. Su primer Ministro de Estado, que en el dia es Presidente de la diputacion del Imperio, el Baron de Albin, pasará pronto á Munich, para tratar con el primer Ministro bávaro sobre el arreglo de límites entre los dos estados. — El Ministro sueco, residente en Ratisbona, Mr. de Bildt, ha salido para Munich, para anunciar solemnemente al Elector de Baviera el alumbramiento de la Reyna de Suecia.

Lóndres 20 de Diciembre.

El Conde de Voronzow, Ministro de Rusia, ha llegado á esta capital. Igualmente se halla aquí de vuelta Mr. Moore, Plenipotenciario en Suiza.

Mr. Dundas ha sido creado Lord con el título de Vizconde de Melville; y se dice que reemplazará al Lord Pelham en el departamento del Interior.

Las cartas del Cabo de Buena-Esperanza del 13 de Agosto expresan la feliz llegada de varios de nuestros navíos de línea y de transporte que habian salido para aquel destino, como tambien para Batavia.

En la Cámara de los Comunes, el 18 de Diciembre, se trató de la tercera lectura del bill sobre los abusos de la marina; y algunos vocales pidieron se suspendiese hasta el 8 de Febrero. — Mr. Curtenay dixo, que se debia reparar que las objeciones no recaian contra la tercera lectura del bill, sino que los vocales confesando que nada tenian que decir contra el bill, pedian solamente que se dilatase. „Si el bill es bueno, añadió, y es tan grande el mal que se quiere evitar, no puede de-

searse mas que verle pasar con la brevedad posible. Se pide una suspension de 6 semanas, ¿pero quantos abusos pueden cometerse en este tiempo, y que se evitarán con la aprobacion del bill? En una palabra, creo que el bill con las correcciones que se le han hecho, es una de las mejores providencias que se han presentado al Parlamento sobre esta materia." Mr. Kinnaird habló en favor de la suspension de la lectura del bill, fundándose en que una providencia de tanta importancia, debia meditarse mas largo tiempo, ademas de parecerle no estar bien especificadas diferentes circunstancias. El Procurador general manifestó que no se trataba en la actualidad de saber si el bill era bueno ó malo, sino únicamente de si se habia de suspender su tercera lectura, y que de todo quanto se habia dicho no encontraba nada suficiente para suspenderla; pues no se habia propuesto una sola objecion que tuviese alguna solidez, no resultando de todo otra indicacion que el querer los vocales un triunfo ligero y estéril. El Lord Temple se quejó de que se atribuyesen malas intenciones á los vocales, y propuso que se suspendiese la lectura del bill. Mr. Sheridam dixo: „Yo apruebo las observaciones que se acababan de hacer, tachando de indecencia las proposiciones que se dirigen á suponer mala intencion entre nosotros. Quéjase el Lord Temple de las personalidades; y en esto tiene tanta razon, quanto jamás se toma la libertad de usarlas. Es verdad que algunas veces llama á los Ministros conductores mohosos, Ministros de leche y agua, guisados desabridos &c.; pero estas no son personalidades en la boca del Lord, sino argumentos de sana lógica. Yo no me tomaré la libertad de hacerle observar que si no hay razon para calumniar sus motivos, tampoco la hay para acusar á los Ministros de haber apoyado el bill en una exposicion falsa. En quanto al bill en sí mismo, mi opinion es que merece la aprobacion y el reconocimiento de la Cámara. Son enormes los abusos que existen; y no creo excederme si digo que en un año pierde la nacion 3 millones de libras esterlinas por la malversacion y todo género de fraudes... Quéjense algunos de que el bill es una providencia retroactiva; pero bien es menester que lo sea, quando su objeto es descubrir los abusos que han existido. Sobre este punto citaré la respuesta que en el reynado de Elisabeth dió el Lord Burleigh á una objecion de la misma especie, y fué esta: si quando vais por un camino echais de ménos vuestra bolsa y quereis buscarla, ¿os volvereis atras, ó continuareis vuestro viage?" Por último, habiéndose propuesto y admitido una correccion en punto al nombramiento de las plazas de Comisarios, se adoptó el bill; y el Capitan Markham quedó encargado de llevarle á la Cámara alta.

Una carta de Amboyna del 25 de Agosto refiere que se ha sentido un violento terremoto en casi todas las islas de Levante, con direccion hácia el Sur. Las aguas del mar se han hinchado prodigiosamente, y causado muchos daños en las costas vecinas.

Estos dias ha sido presentado al Corregidor un jóven á quien se le va á seguir causa á costa de la ciudad, por un delito de un género nuevo y particular. Este hombre, habiendo encontrado á dos mugeres en la calle, se tiró á ellas en ademan de quererlas abrazar; pero en lugar de

eso las mordió las mejillas de un modo horrible. Otra muger ha venido despues á quejarse de lo mismo; y la señal de los dientes, que permanece en la cara de todas ellas, no dexa ninguna duda de la verdad del hecho. El delinquente se ha disculpado diciendo que estaba bebido.

Haya 20 de Diciembre.

El General Montrichard y sus edecanes han salido de aquí para Breda, donde se sentará el quartel general de las tropas francesas que se hallan en esta República.

Una carta del Gobernador general bátavo del Cabo de Buena-Esperanza asegura que aquella colonia se les ha entregado por el gobierno frances en el estado mas floreciente.

No hay memoria en este pais de una sequedad igual á la que ha reynado hasta ahora en la estacion en que nos hallamos. — Los víveres se mantienen á precio muy alto á causa de la exportacion que está permitida.

Basilea 20 de Diciembre.

El Consejo ejecutivo ha pedido al departamento de la Guerra, un informe tan exácto como pueda ser sobre las operaciones militares del General Andermatt. Se piden particularmente las circunstancias del combate de la Rengg, el sitio de Zurich, la retardacion de la marcha del ejército sobre Berna, sus operaciones despues de la retirada á los cantones de Friburgo y de Lemán, y finalmente sobre la defensa del canton y ciudad de Friburgo.

Berna 24 de Diciembre.

Se ha publicado á son de tambor que todos los que durante los últimos alborotos han tomado las armas contra el gobierno, entreguen las que tengan en el término de 8 dias, pasado el qual sin haberlo executado, serán denunciados por las municipalidades á los Sub-Prefectos, quienes harán executar militarmente dicha órden.

El General Andermatt ha publicado un escrito intitulado: *Relacion de las operaciones militares del ejército helvético, mandado por el General Andermatt, desde el 14 de Agosto hasta el 3 de Octubre, escrito por el mismo.*

Roma 8 de Diciembre.

Habiendo resuelto S. S. volver á colocar en la capilla de Loreto la imágen de la Virgen, que hace algunos meses se conservaba con veneracion en la capilla interior del palacio Quirinal, despues que la devolviéron de Paris, ha querido S. S. que ántes estuviese expuesta en la iglesia de S. Salvador *in Lauro* por 4 dias consecutivos, y ántes de ayer, precedido un acto por medio de notario, se ha entregado á dos Canónigos de Loreto, quienes en la misma mañana y á costa del Sto. Padre, saliéron en una carroza del palacio, escoltada por un destacamento de dragones, para colocar la venerable imágen en el lugar antiguo y acostumbrado que ocupaba en la santa iglesia de Ntra. Sra. de Loreto.

Brusélas 24 de Diciembre.

Ha declarado el gobierno que toma á su cargo todas las deudas contraidas por esta ciudad ántes de la reunion de la Bélgica á la Francia;

pero que en orden á las posteriores cuidará de su reembolso progresivo la administracion de rentas.

Ha subido bastante el precio de las maderas de construccion y de leña, por causa de lo mucho que se saca de estos objetos para la República bátava. Las grandes remesas que se hacen de nuestras lanas á los departamentos de lo interior de la Francia ha triplicado su valor; é igualmente y por la misma causa ha subido el precio de los cobres que se extraen de las minas situadas cerca de Namur.

Paris 8 de Enero de 1803.

Por un decreto de los Cónsules se señalan los trages que han de llevar los miembros de todos los tribunales y sus dependientes, tanto en las audiencias solemnes y ceremonias públicas, como en los demas dias.

Por otro decreto de los Cónsules del 24 de Diciembre se establecen cámaras de comercio en las ciudades principales de la República. Estas cámaras se compondrán de 15 comerciantes en las ciudades en que la poblacion pase de 500⁰ almas; y de 9 en todas aquellas en que sea menor, sin contar el Prefecto, que siempre es individuo nato, y preside quando asiste á las juntas. Ninguno podrá ser individuo de la cámara, si no ha tenido comercio por sí mismo por 10 años á lo ménos. Estas cámaras entenderán en presentar lo que estimen sobre los medios de aumentar la prosperidad del comercio: en manifestar al gobierno las causas que impidan sus progresos: indicar los recursos que puedan tenerse: zelar la execucion de las obras públicas relativas al comercio, como son la limpia de los puertos, la navegacion de los rios, y la execucion de las leyes y decretos concernientes al contrabando. — Igualmente se formará en Paris un Consejo general de comercio, compuesto de 15 individuos elegidos por el primer Cónsul á consulta de las cámaras de comercio. Estos 15 individuos se reunirán en Paris una ú dos veces al año; y 3 de ellos estarán siempre presentes.

La comision nombrada por el Ministro del Interior para examinar las máquinas de hilar el algodón presentadas al concurso, empezará sus operaciones el 10 de este mes. Las pruebas se harán en cada una por varios dias seguidos, y se ensayarán sucesivamente en cada una todas las especies de algodón que se emplean en las fábricas, llevando nota de su producto y efecto: todo lo que se dará al público.

Una carta de Elbeuf anuncia que el 20 de Diciembre se sintió en aquella ciudad un temblor de tierra que duró 8 segundos. En el mismo dia hubo un huracan impetuoso que derribó muchas chimeneas, como tambien la torre de la iglesia de S. Estéban, aunque es verdad que esta amenazaba ruina.

Madrid 28 de Enero.

El Rey se ha servido expedir el decreto siguiente:

„Entre los medios que me he propuesto para conseguir el fomento y progresos de mi armada naval, siguiendo el nuevo plan de regeneracion, es uno de los de primera atencion el de mejorar la suerte de los individuos de la marinería alistada para el servicio de mis baxeles de guerra, no tan solamente con las ventajas y premios que les asegura la nueva or-

denanza de matrículas, sino tambien mediante un órden mas expedito y seguro para la cuenta y razon de sus haberes, y puntual pago de ellos, en que han padecido considerables atrasos durante la última guerra por efecto del mal sistema anterior. Y atendiendo á que las escaseces que han experimentado por esta falta los marineros de mis baxeles y esquadras han sido la principal causa de la desercion en que han incurrido muchos, no ménos que compadecido de la infelicidad á que los ha reducido su delito con irremediable trascendencia á sus inocentes familias, he venido en conceder indulto y perdon general para todos los marineros desertores que se hallasen dentro ó fuera de mis dominios, y se presentaren á los Capitanes ó Comandantes generales de los departamentos, ú otros xefes de marina de su respectiva comprehension en el término de tres meses contados desde esta fecha, y seis en los que estuvieren en las Indias. Tendreislo así entendido para que se haga notoria esta gracia, y se expidan las órdenes correspondientes á su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. En Aranjuez á 8 de Enero de 1803. = A Don Domingo de Grandallana."

En los regimientos de infantería de línea se ha servido el Rey conferir las Tenencias Coronelas siguientes: la del de Saboya al Comandante del tercer batallon del de Borbon, graduado de Coronel, D. Ignacio Martinez Vallejo: la del de la Corona al del propio cuerpo, graduado de Coronel, D. Joaquín Marin: la del de Zamora al del de Toledo, graduado de Coronel, D. Antonio Darcourt: la del de Guadalaxara al del del Príncipe D. Tomas Aguilera: la del de Granada al del de Voluntarios de Castilla, graduado de Coronel, D. Mariano Borbon: la del de España al del mismo cuerpo, graduado de Coronel, D. Joseph Duran: la del de Mallorca al Teniente Coronel del de Málaga, graduado de Coronel, D. Joseph Bermudez de Castro: la del de Búrgos al Comandante del tercer batallon del de Córdoba, graduado de Coronel, D. Joseph Alvarez Campana: la del de Murcia al del propio cuerpo D. Antonio Cornide: la del de Leon al del mismo regimiento D. Joseph Garcia Olloqui: la del de Irlanda al del propio cuerpo D. Juan Naghten: la del de Cantabria al del de Sevilla, graduado de Coronel, D. Joseph Falques: la del de Hibernia al del mismo cuerpo, graduado de Coronel, D. Lorenzo Flood: la del de Ultonia al del de Extremadura D. Bernardo de Velasco: la del de Aragon al del propio cuerpo D. Tomas de Hebia: la del de América al del mismo cuerpo, graduado de Coronel, D. Juan de Dios Alvarez Ordoño: la del de la Princesa al del propio cuerpo D. Pedro Miranda: la del de Málaga al de Granaderos voluntarios de Estado D. Isidro del Saso: la del de Jaen al del mismo cuerpo, graduado de Coronel, D. Roque Antia: la del de las Ordenes Militares al del de la Reyna D. Sebastian de Zaragoza; y la del de Voluntarios de Castilla al Teniente Coronel agregado al de Mallorca, graduado de Coronel, D. Estéban Porlier.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales Reales, y con aprobacion de S. M., ha resuelto la quadragesimona amortizacion de 230 de 600 pesos y 443 de 300 de la renovacion

de Mayo, procedentes de los arbitrios destinados á ella, cuyos capitales ascienden á la cantidad de 4.079,435 rs. 10 mrs., y se ha executado con todas las reglas de seguridad que las anteriores. En su consecuencia desde 1.º de Mayo próximo quedarán extinguidos y cancelados los 230 Vales de 600 pesos comprehendidos desde el número 415,412 hasta el 415,642; y los 443 de 300 desde el 498,992 hasta el 499,435; y los que interinamente quedan fuera de la circulacion son los señalados con los números que se publicaron en el suplemento á la gazeta de 21 del corriente.

El vale de 300 pesos de 1.º de Setiembre, núm. 41,643, con nota de perjudicado en sus intereses, se extravió al tiempo de recogerle de la última renovacion: quien supiere de su paradero dará noticia al P. Sacristan mayor de Sto. Tomas de esta corte.

Quien quisiere comprar 71 fanegas, un celemin y un quartillo de tierra de pan llevar, en 18 pedazos, sitas en término de las villas de Canillas y Canillejas, valuadas en 11,902 rs., acuda ante el Director Juez protector y privativo de los Reales hospicios el Sr. D. Luis García Puerta, y por la secretaría de ellos y escribanía de provincia de D. Pedro de Valladéres, en el término de 30 dias.

Quien quisiere comprar juntas ó separadas dos casas sitas en esta corte, en los barrios de las Maravillas, la una en la calle de S. Andrés, núm. 22, manz. 454, valuada en 34,236 rs., y la otra en la calle del Batán, ó del Divino Pastor, número 2, manz. 478, tasada en 17,296 rs., acuda á hacer sus proposiciones ante el Sr. Director Juez protector y privativo de los Reales hospicios D. Luis García Puerta, y por la secretaría de ellos y escribanía de provincia de D. Pedro de Valladéres, en el término de 30 dias.

A consecuencia de los Reales decretos se está subastando una casa sita en la calle de Segovia, núm. 2, manz. 287, comprehensiva de 1115½ pies superficiales, tasada en 56,648 rs., y dan por ella 37,800 rs. en vales Reales. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el Sr. Alcaide D. Miguel de Muneriz, y por la escribanía de provincia de D. Miguel Joseph García de la Madrid.

Cántico el mas sublime de la Escritura, ó Cántico de Cánticos de Salomon, explicado segun el sentir de los santos Padres y expositores católicos para instruccion y consuelo de todos los fieles, por el P. M. Fr. Plácido Vicente, Definidor de la religion de S. Benito y Abad de S. Martin de Madrid: dos tomos en 4.º Se hallará en dicho monasterio y librería de Bustamante, y en Valladolid y Leon en la de Cermeño y Blanco.

El santo Concilio de Trento en latin, última edicion en un tomo en 4.º, corregido y aumentado por D. Nicolas Perez, y cotejado por 25 exemplares extrangeros, adornado con muchas notas que manifiestan las variantes de las ediciones, y otras que aclaran varios puntos críticos. Se hallará en papel y á la rústica en la imprenta de Cruzado, calle de la Magdalena, frente á S. Antonio de Piedra, y en las librerías de la viuda de Cerro, red de S. Luis, en la de Campo, calle de Alcalá; en Sevilla en la de Berard, Manchac y compañía, y en Toledo en la de Hernandez.

Historia del Derecho Real de España, en que se comprehende la noticia de algunas de las primitivas leyes y costumbres de los españoles: la del fuero antiguo de los godos: las que se establecieron despues que comenzó la restauracion de esta monarquía hasta los tiempos del Rey D. Alonso el Sabio, en que se instituyeron el Fuero Real y las siete Partidas: su autor D. Antonio Fernandez Prieto y Sotelo. Se hallará en la librería de Fernandez, frente á S. Felipe el Real.